



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00352-2024-OSINFOR/05.2

Lima, 03 de octubre de 2024

VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa, presentada por la Comunidad Campesina San Francisco de Asís, (**en adelante, la administrada**); los Memorándums N° 00443-2023-OSINFOR/08.3 y 00077-2024-OSINFOR/08.3, emitidos por la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre y el Informe N° 00204-2024-OSINFOR/05.2.2, de fecha 01 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 794-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 31 de julio de 2014, expedida por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, se resolvió entre otros, sancionar a la Comunidad Campesina San Francisco de Asís con RUC N° 20487740081, titular de la Autorización N° 14-LAM-A-MAD-A-090-2011, con una multa ascendente a 0.35 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago de la misma, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y k) del artículo 363 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Asimismo, mediante Resolución N° 155-2018-OSINFOR-TFFS-I, de fecha 06 de setiembre de 2018, se reajusta el monto de la multa impuesta, fijando la misma en 0.15 UIT, vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago de la misma;

Que, mediante Resolución Directoral N° 797-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 31 de julio de 2014, expedida por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, se resolvió entre otros, sancionar a la Comunidad Campesina San Francisco de Asís con RUC N° 20487740081, titular de la Autorización N° 14-LAM-A-MAD-A-096-2011, con una multa ascendente a 0.20 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago de la misma, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y k) del artículo 363 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1237-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 31 de diciembre de 2014, expedida por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, se resolvió entre otros, sancionar a la Comunidad Campesina San Francisco de Asís con RUC N° 20487740081, titular de la Autorización para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Bosques Secos en Superficies de hasta 500 ha N° 14-LAM-A-MAD-A-020-2012, con una multa ascendente a 0.44 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago de la misma, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i), k) y w) del artículo 363 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000268-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE emitida por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) se aprueba los "Lineamientos para la compensación de multas por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre";



Que, mediante Resolución de Jefatura N° 00022-2023-OSINFOR/01.1, de fecha 23 de marzo de 2023, se aprueba la Directiva A3-DIR-032-V.01 "Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR" (*en adelante, la Directiva de Compensación*), que establece cinco (5) mecanismos de compensación en las modalidades de i) Recuperación de áreas degradadas, ii) Conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre, iii) Participación en acciones de capacitación, iv) Cooperación en la supervisión y v) Reconocimiento de actividades del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario;

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el cumplimiento del pago de las multas por concepto de multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre y tiene por finalidad generar cambio de conducta en los administrados sancionados, promover el cumplimiento de sus obligaciones y fortalecer sus capacidades para que realicen sus actividades conforme a la legislación forestal y de fauna silvestre;

Que, la administrada, debidamente representada por el señor Henry Alfonso Manayay De La Cruz según poder inscrito en el asiento N° A00010 de la Partida Electrónica N° 02109978 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo; solicita acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la modalidad de Participación en acciones de capacitación, respecto a las multas impuestas mediante Resolución Directoral N° 794-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 31 de julio de 2014, Resolución Directoral N° 797-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 31 de julio de 2014 y Resolución Directoral N° 1237-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 31 de diciembre de 2014, ante la Mesa de Partes de la Oficina Desconcentrada de Chiclayo; adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo-formato de solicitud de compensación, b) Acta de Asamblea extraordinaria, de fecha 10 de setiembre de 2023, c) Copia de la declaración jurada de no tener capacidad de pago de la multa impuesta, d) Formulario de Autorización de notificación mediante casilla electrónica del OSINFOR ingresado mediante registro N° 202311802 y e) Formulario de solicitud de acceso a consulta de estado de multas del OSINFOR – CEM;

Que, respecto a lo señalado en el literal b) del artículo 9.4 de la Directiva de Compensación, el cual establece que en caso la solicitud sea suscrita por el representante del administrado, se debe indicar el número de partida y la zona registral; se pudo verificar en la plataforma OSINFOR PIDE, que en el asiento N° A00010 de la Partida Electrónica N° 02109978 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo, se encuentra inscrito el nombramiento de la Junta Directiva para el periodo 2023-2024, estando vigente las facultades del representante que suscribe la solicitud de compensación;

Que, mediante el Memorándum N° 00443-2023-OSINFOR/08.3, de fecha 17 de octubre de 2023 y Memorándum N° 00077-2024-OSINFOR/08.3, de fecha 23 de febrero de 2024, la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre¹, señala que, de la información registrada en el SIGO_{SFC}, específicamente del módulo de capacitaciones del SIGO_{SFC}, así como de la relación de participantes en los talleres realizados en el ámbito de la OD Chiclayo se verifica que Comunidad Campesina San Francisco de Asís titular de la Autorización N° 14-LAM-A-MAD-A-090-2011, 14-LAM-A-MAD-A-096-2011 y 14-LAM-A-MAD-A-020-2012 participó en los talleres de capacitación según los siguientes detalles:

¹ En atención a lo solicitado por la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas mediante Memorándum N° 00600-2023-OSINFOR/05.2.2. y Memorándum N° 00862-2023-OSINFOR/05.2.2.



Memorándum N° 00443-2023-OSINFOR/08.3

Siendo así, y habiendo transcurrido la fecha señalada, el equipo de capacitaciones procedió a revisar el registro en el módulo de capacitaciones del SIGO_{SFC}, así como, el registro de participantes del taller realizado en el ámbito de la OD Chiclayo, de donde se desprende que **Comunidad Campesina SAN FRANCISCO DE ASÍS**, representado por Henry Alonso Manayay de la Cruz, en efecto participó en:

Tipo de taller	Fecha del taller	Temas	horas	constancia
Fortalecimiento de capacidades	22 de setiembre de 2023	"Uso y manejo de herramientas de información para el cumplimiento de obligaciones de títulos habilitantes"	8	025

Memorándum N° 00077-2024-OSINFOR/08.3

En tal sentido, de la información registrada en el módulo de capacitaciones del SIGO_{SFC}, así como del registro de participantes del taller realizado en el ámbito de la OD Chiclayo, se desprende que:

Taller de fortalecimiento	"Aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y uso de herramientas de información del OSINFOR"			
	Participantes	Fecha del taller	horas	constancia
	Hipólito de la Cruz Lucero	24/11/2023	8	TF 129-032-2023
Segundo Eusebio de la Cruz Calderón	24/11/2023	8	TF 129-033-2023	

Que, mediante el Informe 00204-2024-OSINFOR/05.2.2, de fecha 01 de octubre de 2024, la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas señala que, en aplicación al numeral 9.1.3 de la Directiva A3-DIR-032-V.01, la administrada participó en (2) dos Talleres de Fortalecimiento de Capacidades y considerando que **el monto compensable es 0.79 UIT**, los talleres realizados si cubre la totalidad de la multa y la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva de Compensación adjuntando la siguiente documentación: a) Anexo-formato de solicitud de compensación, b) Acta de Asamblea extraordinaria, de fecha 10 de setiembre de 2023, c) Copia de la declaración jurada de no tener capacidad de pago de la multa impuesta y d) Formulario de Autorización de notificación mediante casilla electrónica del OSINFOR y la solicitud de acceso a consulta de estado de multas del OSINFOR – CEM);

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos, se determina que el monto de la deuda compensable de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 794-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 31 de julio de 2014, el monto de la deuda compensable es de S/ 742.50 (Setecientos cuarenta y dos con 50/100 Soles) equivalente a 0.15 UIT, calculado con la UIT 2023 (año de presentación de la solicitud de compensación);



Que, verificado el cumplimiento de los requisitos, se determina que el monto de la deuda compensable de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 797-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 31 de julio de 2014, el monto de la deuda compensable es de S/ 990.00 (Novecientos noventa con 00/100 Soles) equivalente a 0.20 UIT, calculado con la UIT 2023 (año de presentación de la solicitud de compensación);

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos, se determina que el monto de la deuda compensable de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 1237-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 31 de diciembre de 2014, el monto de la deuda compensable es de S/ 2,178.00 (Dos mil ciento setenta y ocho con 00/100 Soles) equivalente a 0.44 UIT);

Con el visado del Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y de la Especialista de Cobranzas de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura N° 00003-2023-OSINFOR/01.1 y la Directiva A3-DIR-032-V.01 "Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR"; aprobada por Resolución de Jefatura N° 00022-2023- OSINFOR/01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la solicitud de compensación del pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 794-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 31 de julio de 2014, Resolución Directoral N° 797-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 31 de julio de 2014 y Resolución Directoral N° 1237-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 31 de diciembre de 2014, presentada por la **COMUNIDAD CAMPESINA SAN FRANCISCO DE ASIS**, titular de la Autorización N° 14-LAM-A-MAD-A-090-2011, 14-LAM-A-MAD-A-096-2011 y 14-LAM-A-MAD-A-020-2012.

ARTÍCULO 2°. - **DETERMINAR**, como deuda compensable, respecto a la Resolución Directoral N° 794-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 31 de julio de 2014, el monto de **S/ 742.50 (Setecientos cuarenta y dos con 50/100 Soles) equivalente a 0.15 UIT, calculado con la UIT 2023 (año de presentación de la solicitud de compensación).**

ARTÍCULO 3°. - **DETERMINAR**, como deuda compensable, respecto a la Resolución Directoral N° 797-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 31 de julio de 2014, el monto de **S/ 990.00 (Novecientos noventa con 00/100 Soles) equivalente a 0.20 UIT, calculado con la UIT 2023 (año de presentación de la solicitud de compensación).**

ARTÍCULO 4°. - **DETERMINAR**, como deuda compensable, respecto a la Resolución Directoral N° 1237-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 31 de diciembre de 2014, el monto de **S/ 2,178.00 (Dos mil ciento setenta y ocho con 00/100 Soles) equivalente a 0.44 UIT, calculado con la UIT 2023 (año de presentación de la solicitud de compensación).**

ARTÍCULO 5°. - **DISPONER** que la **Unidad de Administración Financiera y Cobranzas** efectúe la amortización del monto compensado con carácter cancelatorio conforme a lo señalado en el artículo 2° y 3° de la presente Resolución y su registro contable.



ARTÍCULO 6°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - (www.gob.pe/osinfor).

ARTÍCULO 7°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada en la dirección consignada en su solicitud, a la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre, a la Oficina Desconcentrada de Chiclayo y Ejecutoría Coactiva, para conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

LISETTE PATRICIA KANASHIRO KATEKARU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de
Fauna Silvestre—OSINFOR